

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL
OTORGADO A NORA YAMPARA VALENCIA,
RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SECTOR
CALETA VITOR, REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA, POR LAS RAZONES QUE INDICA;
EXPEDIENTE FOLIO N° 15-AR-001042.**

ARICA, 18 ABR. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0449 / 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1008 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto N° 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 1008 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a doña **Nora Yampara Valencia, cédula de identidad N° 9.047.438-3**, sobre el inmueble ubicado en Sector Quebrada Vítor, km. 9 1/2, predio 24-A, de la comuna y Provincia de Arica Región de Arica y Parinacota de una superficie de **1,87 has**, individualizado en el Plano **N° 15101-1307-CR**, e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- 2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, la ex arrendataria compro el inmueble mencionado en el párrafo anterior, cancelando **\$530.595**, a la cuenta corriente N° 1009000450 del Banco Estado, que corresponde al 10% del total del valor, según lo señala el Decreto Exento N° E-31 de fecha 18 de Enero del año 2016.
- 3.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RESUELVO:

- 1.- TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO** a doña **Nora Yampara Valencia**, cédula de identidad N° **9.047.438-3**, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 1008 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en Sector Quebrada Vítor, km. 9 1/2, predio 24-A, de la comuna y Provincia de Arica Región de Arica y Parinacota de una superficie de **1,87 has**, individualizado en el Plano N° **15101-1307-CR**, e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- 2.-** Se deja presente que el arrendamiento por este acto terminado, se encuentra con sus **pagos de rentas al día**.
- 3.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada, ya individualizada.
- 4.-** Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° **15-AR-001042**.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

LPC/COB/CRC/crq

DISTRIBUCIÓN

- Destinataria.
- Unidad de Catastro ✓
- Expediente **15-AR-001042**.
- Archivo Arriendo.
- Archivo Resoluciones.



CONCEDE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD FISCAL, EN LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A DOÑA **NORA NELLY YAMPARA VALENCIA**; EXPEDIENTE N° **15-AR-001042**.

ARICA, 21 DIC. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.008 = / 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la orden Ministerial N° 01 de fecha 21 de septiembre del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto N° 42 de fecha 03 de mayo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por Doña **Nora Nelly Yampara Valencia**, según consta en el Sistema de Gestión Da Vinci, con fecha 13 de noviembre del año 2011; Expediente N° **15-AR-001042**; el informe N° 257 evacuado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales con fecha 21 de diciembre del año 2012, visado por el Encargado Jurídico.

Las autorizaciones e informes externos de las siguientes entidades: **1.-** Servicio de Impuestos Internos, Rol de avalúo N° 5100-206; **2.-** Certificación por parte del Servicio Agrícola y Ganadero

2. El presente arrendamiento fiscal, se concede bajo los siguientes términos:

- a) El arrendamiento comenzará a regir desde el día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y su duración será **por el plazo de 5 años, terminando en consecuencia el día 31 de diciembre del año 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El presente arrendamiento se concede con el objeto de ejecutar un **proyecto agrícola**, quedando obligado el arrendatario a ejecutar el proyecto señalado en la postulación y documentos acompañados a la misma; comprometiéndose al cumplimiento íntegro de la Carta Gantt asociada al proyecto, ello contado desde la fecha de la presente resolución de arrendamiento.
- c) Tiene la obligación de presentar una declaración jurada de uso, que será de carácter anual; conforme al formato que se entregará por esta Secretaría Regional Ministerial, en la Oficina de Partes, bajo apercibimiento de ser derogada su resolución. El plazo indicado en el presente acápite, se contara a partir de la fecha contenida en la resolución que concede el acto administrativo de Arriendo.
- d) La arrendataria declara expresamente estar en conocimiento del Decreto N° 570 de 1988 de la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre aseo y ornato de la comuna, y por ende de la prohibición absoluta de botar basuras u otro tipo de desperdicios en sitios fiscales eriazos o bienes nacionales de uso público.

Verificado que sea por este Servicio la infracción a la Ordenanza señalada en terrenos fiscales arrendados o eriazos, se procederá a formular la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, dándose cuenta de la infracción al Juzgado de Policía Local respectivo, todo ello sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales de poner término anticipado al presente arrendamiento, por constituir este tipo de infracción un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato.

anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

- l)** La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- m)** La arrendataria, no podrán ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- n)** La arrendataria no podrá construir edificaciones en el inmueble fiscal, salvo que el Ministerio de Bienes Nacionales lo autorice expresamente y, por escrito y sin que en este caso, tenga otro derecho que el de retirar los elementos que pueda separar sin detrimento del suelo fiscal.
- o)** Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por los arrendatarios al término del contrato de arrendamiento, siempre que puedan separarlas sin detrimento del bien raíz objeto del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- p)** Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.
- q)** Conforme lo dispuesto en el Art. 78 del D.L. 1939 del año 1977, no podrá cederse o transferirse a título alguno el presente arrendamiento ni introducirse mejoras, ni transferirse las mismas sin autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial.
- r)** La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.
- s)** La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arrendamiento, entregarán una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta a los arrendatarios transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.